

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-049-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 12 de mayo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HEO-091	MARÍA DEL PILAR VELASCO ZEA, MARÍA ELVIRA VELASCO ZEA y MARÍA LEONOR VELASCO ZEA	7	11-05-15	AUTO PARC-476-15	<ol style="list-style-type: none"> 1. ACEPTAR la información allegada a las recomendaciones dadas en el Informe de Visita Técnica PARC-055-14-IV-055-HEO-091-04-08-14 del 04 de agosto de 2014, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-072-15 del 26 de febrero de 2015. 2. APROBAR los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2013 y I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-072-15 del 26 de febrero de 2015. 3. NO APROBAR el Formulario de Declaración de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado en cuanto al valor oficial por parte de la UPME, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-072-15 del 26 de febrero de 2015. 4. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR a las



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>titulares del Contrato de Concesión N° HEO-091, para que alleguen la suma por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 9.950), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que den cumplimiento a lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que fueron presentados con su respectivo anexo, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-072-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>6. REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión N° HEO-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los planos de avance de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2008, 2009, 2010 y 2012, los cuales fueron requeridos en el numeral 4 del Auto PARC-132-2014 del 13 de marzo de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-072-15 del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>7. INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión N° HEO-091, que deben dar estricto cumplimiento dentro del término establecido a las recomendaciones dadas en el Informe de Vista Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-031-15 del 26</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

				<p>de febrero de 2015, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-072-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>8. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa efectuado en el numeral 3 del Auto PARC-228-13 del 12 de agosto de 2013, relacionados con los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, los cuales fueron aprobados en el numeral 1 del Auto PARC-132-2014 del 13 de marzo de 2014.</p> <p>9. REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión N° HEO-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral, el cual fue requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-536-14 del 08 de agosto de 2014. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>10. CORRER traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-031-15 del 26 de febrero de 2015 y Concepto Técnico PAR-CALI-072-15 del 26 de febrero de 2015, a las titulares del Contrato de Concesión N° HEO-091.</p> <p>11. INFORMAR que las titulares del Contrato de Concesión N° HEO-091, no se encuentran al día en cuanto a las obligaciones adquiridas en el contrato, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-072-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>12. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 31D1L4287,</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKT-072	<p>JOSÉ ALFREDO ASTAIZA URRUTIA Y MARTA CECILIA TOSSE FERNÁNDEZ</p>	10	11-05-15	<p>AUTO PARC-477-15</p>	<p>con vigencia desde el 19/03/2015 hasta el 19/03/2016, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al monto asegurar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALL-101-15 del 23 de abril de 2015.</p> <p>13. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR a las titulares del Contrato de Concesión N° HEO-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N°31DL14287. Por lo tanto, se les concede el término prorrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>14. OFICIAR a la Compañía Aseguradora CONFianza S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>15. CORRER traslado del Concepto Técnico PAR-CALL-101-15 del 23 de abril de 2015, a las titulares del Contrato de Concesión N° HEO-091.</p> <p>1. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de marzo de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término prorrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por</p>
---	-----------------------	---------	---	----	----------	-------------------------	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Libertad y Orden

						<p>estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, bajo a premio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 4.930.086), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, requeridos mediante Auto GTRC-204-12 del 16 de mayo de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-095-15 del 13 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, bajo a premio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.070.527), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, requeridos mediante Resolución PARC-003 del 05 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>febrero de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, para que presenten la modificación del Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el punto 1 del numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 133.274), por concepto del pago de más en las regalías del II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el punto 2 del numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015.</p> <p>7. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, IV trimestre de 2011, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

																																																																																	<p>8. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, para que presenten la modificación del Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2011; I y II trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-095-15 del 13 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>9. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al I trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-095-15 del 13 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>10. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que una vez realizada la reevaluación de lo adeudado por el titular minero a la Agencia Nacional de Minería, se tiene que adeudan la suma por valor SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.918.300), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-36 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>concepto de la mala liquidación en la declaración de regalías y los intereses generados, para el periodo comprendido entre 2011 y 2014, de conformidad con lo concluido en los numerales 4.9 y 4.10 del concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015.</p> <p>11. EN CONSECUENCIA de lo anterior, informar a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la omisión de allegar el pago por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.918.300), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>12. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, para que presenten la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y 2011; Semestral y Anual de 2012, teniendo en cuenta que se encuentran mal diligenciados en cuanto a la cantidad de producción de mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.col> contactenos@anm.gov.co

				<p>pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>13. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, Semestral y Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015.</p> <p>14. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>15. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones dentro de los términos previamente establecidos en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALL-037-15 del 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015.</p> <p>16. INFORMAR que los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de 2015.</p> <p>17. CORRER traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALL-037-15 del 31 de marzo de 2015 y Concepto Técnico PAR-CALL-095-15 del 13 de abril de</p>
--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						2015. 18. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que los Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 con el respectivo plano de avance, deberán presentarse dentro de los primeros quince (15) días al vencimiento de cada período y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías dentro de los primeros diez (10) días al vencimiento de cada trimestre.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE2-091	SOCIEDAD CARBOMINE RALES DE OCCIDENTE S.A.S.	8	11-05-15	AUTO PARC-478-15 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° GE2-091, para que alleguen la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II, III y IV trimestre de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran mal diligenciados en cuanto al valor en el precio base de liquidación y el valor a cancelar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-096-15 del 15 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° GE2-091, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 310.945), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-096-15 del 15 de abril de 2015. 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>CALI-096-15 del 15 de abril de 2015.</p> <p>4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-096-15 del 15 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° GE2-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en los Informes de Fiscalización Integral N° 8411 y N° 11253 radicado por FONADE en la ANM el día 08 de agosto de 2014 y el 22 de septiembre de 2014, el cual fue requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-834-14 del 13 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>6. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° GE2-091, que deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones dadas en el Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera PARC-023-15-IVSHM-ESSM1-023-GE2-091-23-02-15, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>CALL-096-15 del 15 de abril de 2015.</p> <p>7. INFORMAR que los titulares del Contrato de Concesión N° GE2-091, no se encuentran al día en cuanto a sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-096-15 del 15 de abril de 2015.</p> <p>8. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 45-43-101001974, con vigencia desde el 10/04/2015 hasta el 10/04/2016, teniendo en cuenta que no se encuentra bien constituida en cuanto al monto asegurar, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico PAR-CALI-105-15 del 24 de abril de 2015.</p> <p>9. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 45-43-101001974. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>10. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>11. NO APROBAR el Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación se encuentra mal liquidado, de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico PAR-CALI-105-15 del 24 de abril de 2015.</p> <p>12. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR a los</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>titulares del Contrato de Concesión N° GE2-091, para que alleguen la suma por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 297.243), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>13. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° GE2-091, que los Formato Básico Minero Semestral y Anual con el respectivo plano de avance, deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles al vencimiento de cada período y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías dentro de los primeros diez (10) días hábiles al vencimiento de cada trimestre.</p> <p>14. CORRER traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-038-15 del 31 de marzo de 2015, Concepto Técnico PAR-CALI-096-15 del 15 de abril de 2015 y Concepto Técnico PAR-CALI-105-15 del 24 de abril de 2015, a los titulares del Contrato de Concesión N° GE2-091.</p> <p>2.1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HF5-082, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS	3	11-05-2015	PARC-479-15



5	CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE	3	11-05-2015	PARC-480-15	<p>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082 del informe de fiscalización integral No. 10198 (3 ciclo), radicado en la ANM el día 22 de septiembre de 2014. 2.3. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento de los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, de los requerimientos realizados en los Autos PARC-504-14 del 29 de julio de 2014, notificado por estado No. 074-14 del 31-07-2014 y el PARC-129-15 del 27 de enero de 2015, notificado por estado No. 012-15 del 28-01-2015 y una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.1 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. EEL-151, la presentación del Formato Básico</p>
---	-----------------------	---------	--------------------	---	------------	-------------	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>Minero anual de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.2. Correr traslado al titular del contrato de concesión No.EEL-151, del informe de fiscalización integral No. 11918 (3 ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.3. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento del titular del contrato de concesión No. EEL-151, de los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4 del Auto PARC-442-14 del 11 de julio de 2014, notificado por estado No. 067-14 del 14-07-201 y a los realizados en el Auto PARC- 681-14 del 10 de septiembre de 2014, notificado por estado No. 093-14 del 15-09-2014 Auto PARC- 117-14 del 12 de marzo de 2014, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.1 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. EEL-151, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.2. Correr traslado al titular del contrato de concesión No.EEL-151, del informe de fiscalización integral No. 11918 (3 ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014. 2.3. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento del titular del contrato de concesión No. EEL-151, de los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4 del Auto PARC-442-14 del 11 de julio de 2014, notificado por estado No. 067-14 del 14-07-2014 y a los realizados en el Auto PARC- 681-14 del 10 de septiembre de 2014, notificado por estado No. 093-14 del 15-09-2014 Auto PARC- 117-14 del 12 de marzo de 2014, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.	
6	LICENCIA ESPECIAL	22342	REDENTO LIZANDRO MUÑOZ	3	11-05-2015	PARC-481-15	2.1. Requerir bajo causal de caducidad titular del contrato de concesión No. 22342, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ”, por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2015; más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ^[1] . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar



						obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 22342 del Informe de Fiscalización Integral No. 9215 (3 ciclo), radicado por FONADE en la ANM el día 22 de octubre de 2014.
7	LICENCIA DE EXPLORACION	SOCIEDAD PALMA S.O.M	CG4-111	2	11/05/15	AUTO PARC-482-15
8	CONTRATO DE CONCESION	REFOREST ADORA ANDINA S.A	DBS-081	5	11/05/15	AUTO PARC-483-15

2.1. Respecto al trámite pendiente de suspensión, es preciso informar que el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.

2.2. Correr traslado a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. CG4-111, del Informe de Fiscalización Integral No. 16719 radicado por FONADE en la ANM el día 03 de diciembre de 2014.

2.1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-086-15 del 16 de enero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050004222 de 05 de febrero de 2015, el titular minero allego el pago del ajuste de regalías del I y II Trimestre de 2009. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.

2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-086-15 del 16 de enero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050004222 de 05 de febrero de 2015, el titular minero allego el Formato Básico Minero Anual 2009 modificado e Informe que anexa 4 planos. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-086-15 del 16 de enero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050002002 de fecha 20 de enero de 2015, el titular minero allego el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2014 y el Formato Básico Minero Anual 2014. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p>2.4. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-086-15 del 16 de enero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050002002 de fecha 20 de enero de 2015, el titular minero allego el Formato Básico Minero Anual 2014. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p>2.5. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 1261541-6 expedida por la compañía SURAMERICANA, con una vigencia desde el 25 de abril de 2015 hasta el 25 de abril de 2020, la cual se encuentra indebidamente constituida, dado que no fue acompañada de las condiciones generales, de conformidad con el concepto técnico No. PARC-111-2015 de 06 de mayo de 2015.</p> <p>2.6. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento 1261541-6, dado que no fue acompañada de las condiciones generales conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-111-15 de 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DBS-081, para que instale señalización informativa de la cantera Providencia cerca al área del título minero. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa.</p> <p>2.8. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. DBS-081, los Informes de Fiscalización Integral No. 12948 Y 17658 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de octubre de 2014 y el 24 de noviembre de 2014, respectivamente.</p> <p>2.1. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 1235076-2, expedida por la compañía SURAMERICANA, con una vigencia desde el 02 de febrero de 2015 hasta el 02 de febrero de 2015, de conformidad con el concepto técnico No. PARC 113- 15 del 06 de mayo de 2015.</p> <p>2.2. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento 1235076-2, en cuanto al objeto asegurado porque el título se encuentra ubicado en el Municipio de SOTARA y en la póliza hace referencia al Municipio TAMBO y tampoco fue acompañada de las condiciones generales de la póliza, conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC 113- 15 del 06 de mayo de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular del contrato de contrato de concesión</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	REFOREST ADORA ANDINA S.A	DBS-082	3	11/05/15	AUTO PARC-484-15



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						No. DBS-082, que mediante Resolución 1150 del 16 de julio de 2014, se declaró que el título presenta una superposición total en zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, esto con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente.
						2.4. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-082 del Informe de Fiscalización Integral No. 9273 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014.
						2.1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CLA-151, de los Informes de Fiscalización Integral No. 13788 y No. 17129 radicados por FONADE en la ANM los días 23 de diciembre de 2014 y el 23 de febrero de 2015.
						2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CLA-151, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ” la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2015, con su correspondiente recibo de pago más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a
10	CONTRATO DE CONCESION	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	CLA-151	4	11/05/15	AUTO PARC-485-15

! Reglamento Interno de Recaudado de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calif, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.annm.gov.co/> contactenos@annm.gov.co

						<p>partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. CLB-151, del Informe de Fiscalización Integral No. 14100 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de diciembre de 2014.</p> <p>2.2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión minera CLB-151, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre I de 2015, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	FERTILIZANTES DOLOMITI VALLE LIMITADA	CLB-151	3	11/05/15	<p>AUTO PARC-486-15</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.1. Correr traslado a los titulares, del Informe de Fiscalización Integral No. 18251 radicado por FONADE en la ANMI el día 23 de febrero de 2015.</p> <p>2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2014 Y I de 2015, con su correspondiente recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	LUIS FERNAND O BERMEO ROA Y LUIS ANGEL MARTINEZ CIFUENTES	CLE-112	3	11/05/15	AUTO PARC-487-15



						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-221-15 del 17 de febrero de 2015 numerales 2.2, 2.3 y 2.4, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar</p>	
13	CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA Y CIA S.C.S	1	11/05/15	AUTO PARC-488-15	<p>REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION No. 15862 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No. IVSHM-ESSM1-063-15862-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-898-14, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad titular allego la corrección al Formato Básico Minero Semestral de 2012, mediante oficio radicado No. 20149050096522 del 30 de diciembre de 2014, el cual será remitido al área técnica para su posterior evaluación. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLS-149	SOCIEDAD C. M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S	3	11/05/2015	AUTO PARC-489-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686; 339 30 77; 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>numeral 2.5 del Auto PARC-898-14, toda vez que con oficio radicado No. 20149050096522 del 30 de diciembre de 2014, se establecieron las razones por las cuales no se estaba explotando. 2.3 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. FLS-149, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe Integral de Fiscalización. Por lo tanto, se les concede a los titulares el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.4 REQUERIR a la SOCIEDAD C. M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno de las regalías del I Trimestre de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros № 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a</p>
--	--	--	--	--	--	--

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
1954 - 2014 - 2015

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>AUTO PARC No. 490-15</p>	<p>nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5 REQUERIR a la SOCIEDAD C. M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.6 CÓRRASE TRASLADO a la SOCIEDAD C. M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S titular del Contrato de Concesión No. FLS-149 del informe de fiscalización integral No. 12237 radicado por FONADE en la ANM el 22 de octubre de 2014. 2.7 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento el Coordinador de Seguimiento y Control de la Zona de Occidente se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION No. EBO-114 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA No.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	LUIS CARLOS MAZORRA, HARBEY	1	11/05/15		



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

		MAZORRA JIMENEZ				IVSHM-ESSMJ- 064-EBO-114-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
		MARIA CENIDE CARACAS, SALOME CARACAS				REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION NO HDH-121 ara que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA NO. IVSHM-ESSMJ- 065-HDH-121-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
16	CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	1	11/05/15	AUTO PARC No. 491-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION NO, FLA-113 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA NO. IVSHM-ESSMJ- 066-FLA-113-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
17	CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	1	11/05/15	AUTO PARC No. 492-15	REQUERIR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESION NO. FLN-093 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA NO. IVSHM-ESSMJ- 067-FLN-093-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
18	CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	2	11/05/15	AUTO PARC No. 493-15	REQUERIR al beneficiario de la LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 18112 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA NO. IVSHM-ESSMJ-075-18112-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
19	LICENCIA DE EXPLOTACION	18112	2	11/05/15	AUTO PARC No. 494-15	REQUERIR al beneficiario de la LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 18113 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA NO. IVSHM-ESSMJ-076-18113-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
20	LICENCIA DE EXPLOTACION	18113	2	11/05/15	AUTO PARC No. 495-15	REQUERIR al beneficiario de la LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 18114 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA NO. IVSHM-ESSMJ-077-18114-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
21	LICENCIA DE EXPLOTACION	18114	2	11/05/15	AUTO PARC No. 496-15	



Ministerio de Minas y Energia
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

		FONDAS LIMONCITOS			IVSHM-ESSMJ-077-18144-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
22	CONTRATO DE CONCESION	EC7-152	4	11/05/15	AUTO PARC No. 496-15
		WILLIAM VELASCO, EMIGDIO MAMBUSCAY, ROQUE MONTENEGRO, EVER MARINO MUÑOZ, JOSE LIBARDO LLANTEN, OMAR JOEL MUÑOZ, MANUEL DOLORES PINO, FERNEY OROZCO			REQUERIR al beneficiario de la CONTRATO DE CONCESION NO. EC7-152 para que cumpla con las recomendaciones realizadas en INFORME DE VISITA TECNICA DE SEGURIDAD MINERA NO. 078-EC7-152-30-03-15 so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 12 de mayo de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANNM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

